

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Auto Interlocutorio No. 905

Proceso: Aprehesión
Dte: Banco Santander de Negocios Colombia S.A
Ddo: Irely Erazo Montoya
Rad: 012-2023-00532-00

Santiago de Cali, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado;

Resuelve:

- 1.- Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por Banco Santander De Negocios Colombia s.a., por intermedio de apoderada contra Irely Erazo Montoya, mayor de edad y de esta vecindad.
- 2.- Librar orden de aprehensión sobre el vehículo Clase Camioneta, Marca Peugeot, Servicio Particular, Placas KUY 393, Modelo 2022, Color Blanco Nacarado, Carrocería Wagon. Línea 2008
- 3.- Teniendo en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.
- 4.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte solicitante a la abogada Carolina Abello Otorora identificada con c.c. No. 22461911 y T.P. No. 129978, lo anterior conforme el memorial poder a ella conferido.

Notifíquese

El Juez,

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 2187 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffc49bc5d0dcb8497c04b663073fbc6ac8bfb2f2e2f1189eed9b08275c75c3**
Documento generado en 05/07/2023 11:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>